

Boletín de Cumplimiento

CONOCER ADECUADAMENTE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN LOS CLIENTES ES FUNDAMENTAL

Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan los clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran cotidianamente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósito a plazos o cuentas de ahorros, así como aquellos clientes que realizan considerables abonos en exceso a sus créditos.

Los clientes, a requerimiento de la Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos, deberán proporcionar cualquier tipo de documentación financiera, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que **justifiquen la procedencia**, el propósito de cada operación y que el valor y movimiento de fondos guarden relación con la actividad económica de los mismos. (Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos Art. 10, Lit. E.)

En caso que el cliente no proporcione la información o documentación requerida, se podrán dar por terminadas las relaciones contractuales con dicho cliente, en casos justificados y excepcionales, dada la situación del cliente, puede concederse un **plazo de 60 días hábiles** contados a partir de la solicitud o celebración del contrato para la entrega de la documentación pendiente de parte del socio o cliente. (Instructivo UIF, Art. 11 Núm. 7)

